

Conferencia de Desarme

23 de febrero de 2017

Español

Original: español

Nota verbal de fecha 20 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por la Misión Permanente de México, por la que transmite en anexo la “Declaración de los Estados Miembros del OPANAL en el Quincuagésimo Aniversario de la conclusión del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe”

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, en su capacidad como coordinador del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina para Asuntos de Desarme, Secretaría de la Conferencia de Desarme, y tiene el agrado de hacer referencia a nuestra nota verbal OGE00506, de fecha 16 de febrero de 2017.

Al respecto, la Misión Permanente de México, en su capacidad como coordinador del OPANAL, transmite en anexo la versión final de la “Declaración de los Estados Miembros del OPANAL en el Quincuagésimo Aniversario de la conclusión del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” (Doc. CG/03/2017), adoptada por la Conferencia General del OPANAL en su sesión XXV, el 14 de febrero de 2017, y solicita que dicho documento sea distribuido y registrado como documento oficial de la Conferencia de Desarme. En ese sentido, mucho agradeceremos hacer caso omiso de la solicitud de registro del documento enviado mediante nota verbal OGE00506.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina para Asuntos de Desarme, Secretaría de la Conferencia de Desarme las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.



Declaración de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en el quincuagésimo aniversario de la conclusión del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

Los Estados de América Latina y del Caribe, todos ellos partes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores, reunidos el 14 de febrero de 2017 en la Ciudad de México, en el 25º período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), en el quincuagésimo aniversario de la conclusión del Tratado de Tlatelolco:

Conscientes de que América Latina y el Caribe, en una coyuntura política compleja, que puso de manifiesto las ventajas asociadas a la desnuclearización militar, logró crear un tratado sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales, que garantizara al mismo tiempo la ausencia de armas nucleares en la región y el uso de la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos, tal es el caso de Centros de Investigación con componentes médicos y alimenticios, entre otros,

Orgullosos de la responsabilidad histórica de pertenecer a la “zona de paz”, proclamada por primera vez en América Latina y el Caribe durante la segunda cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños celebrada en La Habana el 29 de enero de 2014,

Recordando su decisión de contribuir a la consolidación de la paz fundada en la igualdad soberana de los Estados, en el respeto mutuo y buena vecindad, en la solución pacífica de las controversias, en el no uso ni amenaza de uso de la fuerza, en el derecho a la autodeterminación y a la integridad territorial y en la no intervención en los asuntos internos de otros Estados,

Reiterando que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino que representan un paso intermedio de gran relevancia para avanzar hacia el desarme nuclear y a un desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Reiterando su convencimiento de que el establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones y que la desnuclearización militar de vastas zonas geográficas, adoptada por la decisión soberana de los Estados en ellas comprendidos, ha ejercido influencia benéfica en otras regiones,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 68/32, decidió “convocar, a más tardar en 2018, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a este respecto”,

Recordando asimismo la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares el 26 de septiembre como parte de los esfuerzos globales para lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares, e *instando* a los Gobiernos, parlamentos y a la sociedad civil a que tomen medidas adicionales cada año para conmemorar esta fecha,

Haciendo nuevamente hincapié en que las armas nucleares, cuyos terribles efectos alcanzan indistinta e ineludiblemente tanto a las fuerzas militares como a la población civil, constituyen, por la persistencia de la radiactividad que generan, un atentado a la integridad de la especie humana y aún pueden tornar finalmente toda la Tierra inhabitable,

Recordando del mismo modo las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares realizadas en Oslo, en 2013, en Nayarit (México) y en Viena, en 2014, que han confirmado que las armas nucleares representan una amenaza para la humanidad por su sola existencia, y por su posible uso o por la amenaza de su uso, así como por los potenciales daños que una detonación accidental o intencional podría causar a la salud global, a la seguridad alimentaria y al clima, entre otros ámbitos, y por la falta de capacidad de la comunidad internacional para enfrentar una catástrofe humanitaria de tal magnitud,

Reconociendo adicionalmente los esfuerzos que se están llevando a cabo en el contexto multilateral, con el fin de identificar y buscar medidas efectivas que será necesario adoptar para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares,

Reiterando que si bien los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad última de eliminar sus arsenales nucleares, prevenir el impacto humanitario y todos los efectos de las armas nucleares es una responsabilidad de todos los Estados,

Reafirmando que el uso o la amenaza de uso de armas nucleares es una violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, incluyendo el derecho internacional humanitario, y un crimen de lesa humanidad,

Considerando además que la única garantía realmente efectiva contra el empleo o la amenaza del uso de las armas nucleares es su prohibición y eliminación de forma transparente, verificable e irreversible y dentro de plazos de tiempo claramente establecidos,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su primer período de sesiones, aprobó el 24 de enero de 1946 su primera resolución, resolución 1(I), que trata principalmente los usos pacíficos de la energía atómica y la eliminación de las armas nucleares así como de otras armas de destrucción en masa,

Celebrando la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo primer período de sesiones, de la resolución [71/258](#), en que decide, entre otros aspectos, “celebrar en 2017 una conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación”,

Destacando el develado de la placa conmemorativa, el 18 de noviembre de 2016, que dice: “Aquí en Tijuana, el municipio más al noroeste de toda Latinoamérica, comienza la Zona Libre de Armas Nucleares de la América Latina y el Caribe, que se extiende hasta el extremo sur del Continente. Por el Tratado de Tlatelolco de 1967, en esta región de 80 millones de kilómetros cuadrados, no existe, ni habrá jamás, armamento nuclear”,

Los Estados partes en el Tratado de Tlatelolco, todos ellos miembros del OPANAL:

1. *Reiteran su profunda preocupación* porque la existencia de las armas nucleares sigue siendo un peligro inminente para la paz y seguridad en nuestro planeta, y por ello *consideran* que es interés de todos que las armas nucleares no sean usadas de nuevo bajo ninguna circunstancia;

2. *Recuerdan* el papel del OPANAL como “órgano especializado de la región para articular posiciones comunes y trabajos conjuntos en materia de desarme nuclear”, expresado en las declaraciones especiales sobre desarme nuclear aprobadas por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres celebradas en Cuba en 2014, en Costa Rica en 2015, y en Ecuador en 2016;

3. *Reiteran*, mientras no se logre el desarme nuclear, el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares, entre los cuales se incluyen todos los Estados miembros del OPANAL, de recibir por parte de los Estados poseedores de armas nucleares la garantía inequívoca y legalmente vinculante de no usar contra ellos ni amenazarlos con el uso de dichas armas, y *urgen asimismo* a trabajar en la negociación y adopción, en el plazo más breve posible, de un instrumento universal y jurídicamente vinculante en materia de garantías negativas de seguridad;

4. *Instan* a los Estados poseedores de armas nucleares que han emitido declaraciones interpretativas a los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco contrarias al espíritu del Tratado a examinarlas en conjunto con el OPANAL, con el objetivo de revisar o suprimir las mismas, a fin de brindar plenas e inequívocas garantías de seguridad a los Estados que integran la zona libre de armas nucleares en la América Latina y el Caribe, así como a respetar el carácter militarmente desnuclearizado de la región;

5. *Subrayan* que las zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional, al prohibir la posesión, la adquisición, el desarrollo, el ensayo, la fabricación, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el uso de armas nucleares;

6. *Destacan* que el Tratado de Tlatelolco, que creó la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada, ha servido de inspiración para otras cuatro regiones del mundo, y *consideran asimismo* que el Tratado y el OPANAL son un importante patrimonio de la comunidad internacional, y a su vez, un referente político, jurídico e institucional en la creación de otras zonas libres de armas nucleares, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones interesadas;

7. *Lamentan* el incumplimiento del acuerdo sobre la celebración de una conferencia internacional en 2012 sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las otras armas de destrucción masiva en el Medio Oriente, y *reiteran* que la celebración de esta conferencia es parte importante e integral del Documento Final de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2010¹, y por lo tanto *instan* a que se celebre esta conferencia lo más pronto posible, con la participación de todos los Estados del Medio Oriente, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región y con el pleno apoyo y compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares;

8. *Lamentan* el continuo incumplimiento por parte de los Estados poseedores de armas nucleares del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de los compromisos emanados de las Conferencias de Examen, y *lamentan asimismo* que la Conferencia de Examen de los Estados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2015 haya concluido sin la adopción de un documento final;

9. *Condenan* el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de estas armas, lo cual es inconsistente con la obligación de adoptar medidas efectivas hacia el desarme nuclear, y, en ese sentido, *exigen* el cese, por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, del desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y sus sistemas vectores, así como de las infraestructuras conexas;

10. *Se congratulan* de que en julio de 2016 se cumplió el vigésimo quinto aniversario de la firma de los acuerdos a través de los cuales la Argentina y el Brasil afirmaron su compromiso inequívoco con el uso estrictamente pacífico de la energía nuclear, crearon la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, y *destacan* que el significado exitoso de la experiencia de la Argentina y el Brasil ha sido reconocido internacionalmente y constituye un ejemplo y una fuente de inspiración para otras regiones del mundo, en particular para aquellas donde no existen todavía zonas libres de armas nucleares;

11. *Destacan* la importancia de la cooperación entre los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central (Tratado de Semipalatinsk), que establecieron zonas libres de armas nucleares, y Mongolia;

¹ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), parte I, pág. 32, párr. 7 a).

12. *Subrayan de nuevo* que un mundo libre de armas nucleares es indispensable para el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la humanidad, siendo estos paz, seguridad y desarrollo, y por ello *consideran* que la acción inmediata es que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas participen activamente en la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares, con miras a su total eliminación, convocada de conformidad con la resolución [71/258](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
